

ACTA DE RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDC (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADO DE LA NULIDAD RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2025-MDC-A

"CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CALVARIO DE CENTRO POBLADO CAYLLOMA DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"



En la ciudad de Arequipa, el día 03 de abril del 2025, a las 09:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Caylloma, Arequipa **[en adelante la Entidad]**, los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Gerencial N° 0072-2024-G/MDC de fecha 04 de noviembre del 2024 **[en adelante el Comité de Selección]**, a cargo de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la contratación para la EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CALVARIO DE CENTRO POBLADO CAYLLOMA DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", conformados por:

- 
- FIDEL LAROTA HUISA, Presidente Titular.
 - JORGE SHIROSKY TURPO QUISPE, Primer Miembro Suplente.
 - JOEL CANAZA APAZA, Segundo Miembro Titular.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 "Quorum, acuerdo y responsabilidad", del RLCE y en el artículo 75 "Calificación" del RLCE y el artículo 76 "Otorgamiento de la Buena Pro" del RLCE, regulado en el Reglamento de la Ley n° 30225 de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF

Se, deja constancia que el día **03 de abril del 2025** los miembros del Comité de Selección se reunieron en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Caylloma; el Presidente del Comité de Selección, informa que ha sido notificado mediante Carta N° 06-2025-MDC/J-SGAF-OLA de fecha 20.03.2025, el expediente de contratación derivado de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1; con la finalidad de continuar con la Etapa de Calificación, del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1.

Por lo que, hace de conocimiento a los miembros del comité de selección, los documentos relacionados a la nulidad de la buena pro del proceso de selección Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1:

- Mediante la Resolución de Alcandía N° 016-2025-MDC-A, la Entidad de Oficio declara la Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1(...) "*debiendo retrotraerse el procedimiento*

de selección a la etapa de calificación, al haber incurrido en el vicio de nulidad en dicha etapa, por los fundamentos en la presente resolución". Esta resolución de se encuentra publicada el de fecha 20.03.2025 publicado en la plataforma electrónica del SEACE.

- Del Informe N° 44-2025-MDC/DJHY de fecha 18.03.2025 de Asesoría Legal, quien opina, se expida la resolución que declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1, correspondiendo retrotraer el proceso a la etapa de calificación al haberse suscitado el vicio de nulidad en dicha etapa.
- Informe del Gerente Municipal, Informe N° 04-2025-MVV, del 04 de marzo del 2024, concluye que conforme a lo expuesto en los numerales II.13 A II.16 del presente Informe, que el Contrato de Consorcio presentado por ICONS PERU SAC en los folios 39 a 44 de su oferta técnica, con la finalidad de acreditar la experiencia del postor ... *difiere con la información contenida en el Contrato del Consorcio presentado ante la Municipalidad Distrital de Majes (...) y en el numeral 11.19 Conforme lo expuesto el Contrato de Consorcio presentado por ICONS PERU SAC en el presente procedimiento de selección, específicamente a fojas 39 a 44 de su oferta técnica, ha sido adulterado y/o contiene información inexacta, lo que evidencia la transgresión y vulneración del principio de presunción de veracidad, máxime aún, cuando dicho documento se encuentra relacionado con la acreditación de la experiencia del postor y que el mismo considera que en aplicación irrestricta del numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento correspondería declarar la nulidad del otorgamiento de la buena pro y comunicar al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Publico para que interponga la acción penal correspondiente.*
- La Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 842-2025-TCE-S3, de fecha 07 de febrero del 2025, [publicado en la plataforma electrónica del SEACE], este Tribunal declara *fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa ICONS PERU SAC., en el marco de la Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDC-1, (i) revocar la descalificación de la oferta de la empresa ICONS PERU SAC y tenerla por calificada, en consecuencia, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDC-1; y otorgar la buena pro a la Empresa ICONS.*

(...)

2. Disponer que la Entidad registre en el SEACE las acciones que corresponda a fin de viabilizar el cumplimiento de la decisión del Tribunal, conforme lo dispuesto en la presente resolución ...
3. Disponer que la Entidad, realice la fiscalización del Contrato de consorcio del 22 de diciembre del 2022, presentado a folios 39 a 44 de la oferta del impugnante debiendo informar a este Tribunal sobre los resultados.

Al tomar conocimiento de estos documentos, en esta reunión, que nos convoca como **COMITÉ DE SELECCIÓN**, es cumplir lo resuelto, por la Resolución de Alcaldía N° 016-2025-MDC-A, respecto al **procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1**, por lo que mediante esta resolución el proceso de selección se ha retrotraído a la etapa de calificación.

En este sentido, el Comité de Selección, llegan al acuerdo de las siguientes actividades, para la continuidad del proceso de selección:

- 
- a) La existencia del Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 16.12.2024, publicada en la plataforma del SEACE, la evaluación de las propuesta se ha realizado dentro del marco legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y sus modificaciones incorporadas a la norma con -Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF del TUO y por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
 - b) El Comité de Selección; revisará el Acta de Evaluación Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 16.12.2024, publicada en la plataforma del SEACE, correspondiente a la Licitación Pública N° 01-2024-CS/MDC-1.

Acto seguido el Comité de Selección, revisan los documentos del expediente de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1, proporcionado por el OEC, de los cuales determinan lo siguiente:

- 
1. El presidente del Comité de Selección señalo que, en el presente proceso de selección, mediante el Acta de Evaluación Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 16.12.2024, se otorgó la buena pro, Postor: CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN.
 2. Seguidamente, el Comité de Selección procedió a la revisión Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 842-2025-TCE-S3, de fecha 07 de febrero del 2025, del cual determina el Único Punto Controvertido: "*determinar si corresponde revocar la decisión del comité de selección de descalificar la oferta del impugnante en el procedimiento de selección y si como consecuencia de ello corresponde revocar la buena pro otorgada al Adjudicatario y otorgar la buena pro al Impugnante*"
 3. Bajo este contexto, la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución N° 842-2025-TCE-S3, resuelve:

1. Declarar **fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa ICONS PERU SAC.**, en el marco de la Licitación Pública N° 1-2024-CS/MDC-1, ... conforme a los fundamentos expuestos; en consecuencia, corresponde:
 - 1.1 Revocar la descalificación de la oferta de la empresa ICONS PERU SAC., y tenerla por calificada, en consecuencia, corresponde revocar el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública N° 01-2024-CD/MDC-1.
 - 1.2 **Otorgar la buena pro de la Licitación Pública N° 1-2024-CS/MDC-1 a favor de la empresa ICONS PERU SAC.**
 - 1.3 Devolver la garantía otorgada por la empresa ICONS PERU SAC para la interposición de su recurso de apelación.
2. Disponer que la Entidad registre en el SEACE las acciones que correspondan a fin de viabilizar el cumplimiento de la decisión del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Directiva 003-2020-OSCE/CD – Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
3. Disponer que la Entidad realice la fiscalización del Contrato de consorcio del 22 de diciembre del 2022, presentado a folios 39 al 44 de la oferta del impugnante, debiendo informar a este Tribunal sobre los resultados, en un plazo máximo de veinte días (20) días hábiles

La apelación efectuada por el postor **ICONS PERU SAC** al Tribunal de Contrataciones del Estado, quien emite la Resolución N° 842-2025-TCE-S3, donde resuelve otorgar la buena pro al postor **ICONS PERU SAC**.

4. El Tribunal declara **FUNDADO** la apelación del impugnante **ICONS PERU SAC**, del cual la Entidad cumplió lo dispuesto por este Tribunal, mediante la Resolución N° 842-2025-TCE-S3.
5. Este Tribunal, dispone que *en aras de garantizar el interés público y debido a los plazos cortos y perentorios con que cuenta este Tribunal para resolver*, la **Entidad realice la FISCALIZACIÓN** del documento que se encuentra relacionado con la acreditación de la experiencia del postor [**contrato de consorcio**] documento proporcionado por el postor **ICONS PERU SAC** para acreditar su experiencia, en la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1.
6. La Entidad a efecto de cumplir con la disposición emanada por el Tribunal de Contrataciones del Estado, ha realizado la **Fiscalización Posterior respecto al contenido exacto del "Contrato del Consorcio"** que fue presentado ante la Municipalidad de Majes por **ICONS PERU SAC**. El resultado de esta fiscalización posterior, la Entidad ha **acreditado** que él [**contrato de consorcio es un documento adulterado**]; por lo que, la Entidad emite la Resolución de Alcandía N° 016-2025-MDC-A, donde **declara la nulidad del proceso de selección**, resolviendo que se retrotraiga a la etapa de calificación.
7. En este sentido, el Comité de Selección, procede a revisar las "**ofertas admitidas y calificadas**" información contenida en el Acta de Buena Pro de la Licitación Pública N° 01-2024-MDC/CS-1, por lo que **el Comité de Selección**,

de acuerdo a los lineamientos normativos de la norma reglamentaria de contrataciones del Estado, otorga la buena pro al **CONSORCIO SAGRADO CORAZON**, *toda vez que su validez no ha sido cuestionado la oferta presentada por el referido postor.*

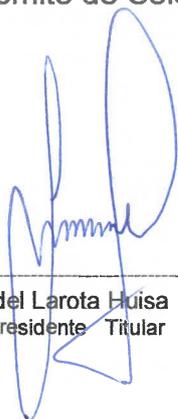
8. El Comité de Selección procede a Otorgar la buena pro, Postor: **CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN**, conformado por:

- **PROCEV SRL. CON RUC 20539326571**
- **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS SRL. CON RUC 20327270058**

De la Licitación Pública N° 001-2024-MDC (Primera Convocatoria) Derivado de la Nulidad Resolución de Alcaldía N° 016-2025-MDC-A, para la "Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto Denominado Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Calle Calvario del Centro Poblado Caylloma Distrito de Caylloma de la Provincia de Caylloma del Departamento de Arequipa".

Siendo la oferta económica del postor **CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN**; por un monto de S/. 2,820,732.48 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Dos con 48/100 soles) al cumplir con los requisitos de calificación.

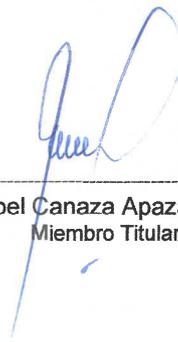
Siendo las 20:15 hrs., y estando conforme con lo actuado, se dio lectura de la presente Acta, la misma que es suscrita en señal de conformidad, por los miembros del Comité de Selección, con lo cual se da por culminada la presente sesión.



Fidel Larota Huisa
Presidente Titular



Jorge Shirosky Turpo Quispe
Miembro Suplente



Joel Canaza Apaza
Miembro Titular